

CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 104 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

Secretarios de la Cámara de Diputados Presentes

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 104 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre.**

Atentamente
Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica)
Vicepresidenta

Proyecto de Decreto

CS-LXIII-I-2P-75

Por el que se reforma el artículo 104 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre

Artículo Único. Se reforma el artículo 104 y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, del artículo 120 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 104. La Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia necesarios para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, con arreglo a lo previsto en esta ley, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las disposiciones que de ellas se deriven, asimismo deberá llevar un padrón de los infractores a las mismas, donde se registre a los responsables técnicos, propietarios o legítimos poseedores. Las personas que se encuentren incluidas en dicho padrón, respecto a las faltas a las que se refiere el artículo 127, fracción II de la presente ley, en los términos que establezca el reglamento, no se les otorgarán autorizaciones de aprovechamiento, ni serán sujetos de transmisión de derechos de aprovechamiento.

Artículo 120. ...

Se podrán canalizar los ejemplares asegurados a las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, siempre y cuando los responsables técnicos, propietarios o legítimos poseedores de las mismas, no se encuentren en el padrón de infractores.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica)

Vicepresidenta

Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica)

Secretario

